

488

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA REMATE PÚBLICO BIENES MUEBLES MUNICIPALES EN DESUSO, VEHÍCULOS Y DECOMISOS DE LICORES AL MARTILLERO PÚBLICO DON JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA, SEGÚN SE INDICA

INDEPENDENCIA, 30 ENE 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 535/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 79 de Administrador Municipal de 15 de enero de 2019; recepcionada por la Secretaría Municipal, el 15 de enero de 2019; Memorandum N° 12 de Director de Tránsito y Transporte Público de 14 de enero de 2019 y, sus adjuntos; Decreto Alcaldicio Exento N° 362 de 23 de enero de 2019, que nombró subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Demetrio Concha Dezerega, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que el trato directo, es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad respalda su uso en una resolución fundada que autoriza la procedencia.

2.- Que, este ente edilicio requiere efectuar, el remate de una serie de bienes muebles de propiedad municipal que han sido dados de baja, de bebidas alcohólicas decomisadas y los vehículos que han sido retirados de circulación y, que actualmente se encuentran depositados en el Centro de Acopio de Custodia Metropolitana, para los cual se requieren, los servicios de un Martillero Público.

3.- Que dada la importancia que implica la contratación del servicio de remate público de bienes muebles municipales en desuso, vehículos y, decomisos de licores, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado.

4.- Que, el proveedor don José Pablo Cisternas Lara, es quien cumple de mejor manera, con los requerimientos para la prestación de servicio aludido, pues cuenta con vasta experiencia como Martillero Público, especialmente en lo que dice relación con la subasta de bienes de entidades públicas, ya que, además, de haber prestado servicios para ésta entidad pública, en virtud del contrato recientemente vencido, ha llevado a cabo subastas de la misma índole, requeridas por otros municipios, otorgando con ello, confianza y seguridad, derivada de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos.

5.- Que, el Martillero don José Pablo Cisternas Lara, cuenta con una Casa de Remate, con espacio suficiente para almacenar los bienes a ser subastados, hasta la fecha del remate y, cuya ubicación geográfica, permite el acceso de un gran número de postores, otorgando con ello, garantías de una adecuada realización de las subastas requeridas.

6.- Que, las circunstancias antedichas, indudablemente posicionan al Martillero antes individualizado, en una situación especial respecto del resto, que llevan a ésta Unidad, concluir que no existen otros proveedores que otorguen igual seguridad y confianza en la prestación del servicio requerido.

7.- Que, la causal invocada y, que procede para este caso, es la dispuesta en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, letra f) N° 7 del artículo 10.

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE**, la contratación directa para el Remate Público de Bienes Muebles Municipales en desuso, vehículos y, decomisos de licores, al Martillero Público don José Pablo Cisternas Lara, R.U.T. N° [REDACTED], por el plazo de un año desde la fecha de aceptación de la orden de compra.

2.- **FORMALIZACIÓN**, la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra www.mercadopublico.cl, por parte del Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y, aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

3.- **UNIDAD TÉCNICA**, la fiscalización del servicio, estará a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica, que designará un funcionario para que ejecute la labor de Inspector Técnico de Servicio, sin perjuicio, de otros mecanismos de control que estime necesarios implementar.

4.- **MULTAS**, la Municipalidad de Independencia, podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista durante la prestación del servicio.	1 U.F. por evento
Cualquier otro incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.	1 U.F. por evento


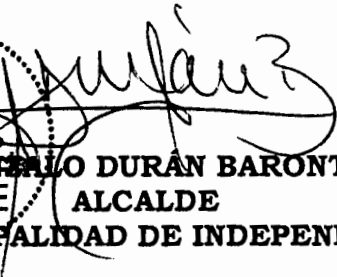
5.- **PAGO**, el presente contrato no irroga gasto alguno para el municipio. El precio, será el porcentaje que el martillero adicione a los adjudicatarios por sus servicios.

6.- GARANTÍA, el Martillero a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, deberá acompañar boleta de garantía o vale vista, por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) la que deberá tener una vigencia que exceda en 60 días el plazo de vigencia del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.




DEMETRIO CONCHA DEZEREGA
SECRETARIA
~~SECRETARIO MUNICIPAL (S)~~



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DCD/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dirección de Tránsito y Transporte Público - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes. 

250119

